Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

RESOLUCIč N 45E/2015, de 9 de septiembre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenaci· n del Territorio

OBJETO	ACTUALIZACIč N DE AUTORIZACIč N AMBIENTAL INTEGRADA
DESTINATARIO	SERVICIOS ECOLOGICOS NAVARRA SL

Tipo de Expediente	Modificaci· n de oficio de la Autorizaci· n Ambiental Integrada		
C· digo Expediente	0001-0040-2015-000045	**Fecha de inicio**	07/05/2015
Clasificaci· n	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2A / 14	
	Ley 16/2002, de 1-7	5.6	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	5.5	
Instalaci· n	GESTIč N DE RESIDUOS		
Titular	SERVICIOS ECOLOGICOS NAVARRA SL		
N½mero de centro	3107200933		
Emplazamiento	Pol. Industrial, Parcelas L7 y L8		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 599.681,000 e Y: 4.657.989,000		
Municipio	Cintru®nigo		

Esta instalaci· n dispone de Autorizaci· n Ambiental Integrada concedida mediante la Resoluci· n 1327/2010, de 3 de Septiembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, en aplicaci· n de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental.

Mediante la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modific· la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevenci· n y control integrados de la contaminaci· n, se llev· a cabo la transposici· n al ordenamiento jur²dico espa¶ol de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevenci· n y control integrados de la contaminaci· n) (versi· n refundida).

Esto ha supuesto la inclusi· n de nuevas actividades industriales en las categor²as de actividades e instalaciones sometidas al r®gimen de autorizaci· n ambiental integrada, las cuales se encuentran enumeradas en el Anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n, y en el Anejo 1 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que desarrolla la anterior ley.

Como consecuencia, esta instalaci· n tambi®n se encuentra ahora sometida al r®gimen de autorizaci· n ambiental integrada, en aplicaci· n de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevenci· n y control integrados de la contaminaci· n.

La Disposici· n transitoria segunda de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevenci· n y control integrados de la contaminaci· n, en relaci· n con las actividades industriales sometidas por primera vez al r®gimen de autorizaci· n ambiental integrada, como consecuencia de la transposici· n de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, y que se encuentren en explotaci· n antes del 7 de enero de 2013, establece la obligaci· n de que cumplan las disposiciones de dicha ley, a m§s tardar el 7 de julio de 2015.

Por ello, ha sido necesario proceder a la actualizaci· n de la Autorizaci· n Ambiental Integrada de esta instalaci· n, con objeto de incluir las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas establecidas por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevenci· n y control integrados de la contaminaci· n.

Documento firmado digitalmente el día 09.09.2015

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

En particular, y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los art²culos 12.1.f) y 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci·n y Control Integrados de la Contaminaci·n, se ha procedido a la revisi·n del uso, producci·n y emisi·n de sustancias peligrosas relevantes, y se ha evaluado el riesgo de una posible contaminaci·n del suelo y de las aguas subterr§neas por las mismas, decidi®ndose que no existe una posibilidad significativa de contaminaci·n de esos medios, por lo que no es necesaria la elaboraci·n de un informe de base sobre la situaci·n actual del emplazamiento, en relaci·n con la contaminaci·n del suelo y las aguas subterr§neas.

Por otra parte, durante los ¼timos a¶os han entrado en vigor nuevas normas medioambientales, de car§cter sectorial, que afectan a la instalaci·n de referencia, como es el caso del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificaci·n ac½stica, objetivos de calidad y emisiones ac½sticas; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; y el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, que actualiza el cat§logo de actividades potencialmente contaminadoras de la atm·sfera.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en las letras d) y e) del art²culo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci·n para la protecci·n ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificaci·n de oficio de las condiciones establecidas en la Autorizaci·n Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el art²culo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci·n para la protecci·n ambiental, no consider§ndose oportuno someter a informaci·n p¼blica el presente expediente de modificaci·n.

La propuesta de resoluci·n ha sido sometida a un tr§mite de audiencia al titular de la instalaci·n, durante un per²odo de treinta d²as, sin que el mismo haya presentado alegaci·n alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el art²culo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administraci·n de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 59/2015, de 12 de agosto, por el que se establece la estructura org§nica b§sica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci·n Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Actualizar la Autorizaci·n Ambiental Integrada de la instalaci·n de gesti·n de residuos, cuyo titular es SERVICIOS ECOLOGICOS NAVARRA SL, ubicada en t®rmino municipal de Cintru®nigo, de forma que la instalaci·n y el desarrollo de la actividad deber§n cumplir las condiciones establecidas en los expedientes anteriormente tramitados de concesi·n y modificaci·n de la Autorizaci·n Ambiental Integrada de esta instalaci·n y, adem§s, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resoluci·n.

SEGUNDO.- Mantener la vigencia de las autorizaciones e inscripciones incluidas en la Autorizaci·n Ambiental Integrada de esta instalaci·n, concedida mediante la Resoluci·n 1327/2010, de 3 de Septiembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, referentes

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

a vertidos de aguas residuales y producci· n y gesti· n de residuos, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resoluci· n.

TERCERO.- Las condiciones de la Autorizaci· n Ambiental Integrada podr§n ser modificadas o revisadas de oficio por esta Direcci· n General, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, tanto en el art²culo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, como en el art²culo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n.

CUARTO.- Asimismo, las condiciones de la Autorizaci· n Ambiental Integrada podr§n ser revisadas por esta Direcci· n General, y en su caso, adaptadas cuando los avances en las mejores t®cnicas disponibles permitan una reducci· n significativa de las emisiones, y en cualquier caso, en un plazo m§ximo de cuatro a¶os a partir de la publicaci· n de las conclusiones relativas a las mejores t®cnicas disponibles, en cuanto a su actividad principal, de acuerdo a lo dispuesto en el art²culo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n.

QUINTO.- Se elimina el plazo de vigencia de la Autorizaci· n Ambiental Integrada de esta instalaci· n y la obligaci· n de ser renovada, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 19 del art²culo 1 de la Ley 5/2013, del 11 de junio, que modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n, y elimina el anterior art²culo 25 dedicado a la renovaci· n de la autorizaci· n ambiental integrada.

SEXTO.- Para llevar a cabo cualquier modificaci· n de la instalaci· n, el titular deber§ comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificaci· n sustancial, significativa o irrelevante, de acuerdo con lo establecido en el art²culo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental.

S£PTIMO.- Antes del 31 de octubre de 2015, el titular deber§ presentar un Plan de Actuaci· n que describa las medidas que se adoptar§n cuando se alcancen condiciones de explotaci· n distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente.

OCTAVO.- Antes del 31 de octubre de 2015, el titular deber§ presentar un Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisi· n peri· dica de las medidas disponibles para evitar las emisiones al suelo y a las aguas subterr§neas, que pudieran ocasionar su contaminaci· n, en particular por las sustancias peligrosas relevantes presentes en la instalaci· n, con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento.

NOVENO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resoluci· n supondr§ la adopci· n de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el T²tulo IV de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n, sin perjuicio de lo establecido en la legislaci· n sectorial, que seguir§ siendo aplicable, y subsidiariamente, en el r®gimen sancionador establecido en el T²tulo VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental.

D£CIMO.- Publicar la presente Resoluci· n en el Bolet²n Oficial de Navarra.

UND£CIMO.- Contra la presente Resoluci· n, que no agota la v²a administrativa, los interesados que no sean Administraciones P½blicas podr§n interponer recurso de alzada

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el art²culo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicci· n Contencioso-Administrativa. Los plazos ser§n contados desde el d²a siguiente a la pr§ctica de la notificaci· n de la presente Resoluci· n

DUOD£CIMO.- Trasladar la presente Resoluci· n a SERVICIOS ECOLOGICOS NAVARRA SL, al Ayuntamiento de Cintru®nigo, y al Servicio de Calidad Ambiental, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 9 de septiembre de 2015.

La Directora General de Medio Ambiente y Ordenaci· n del Territorio, Eva Garc²a Balaguer.

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO I

DATOS DE LA INSTALACIč N

Breve descripci· n:

La actividad desarrollada es la gesti· n de residuos peligrosos y residuos no peligrosos., con una plantilla formada por 6 trabajadores, en horario partido, durante 247 d²as al a¶o.

A los efectos de una futura modificaci· n sustancial se tendr§n es cuenta los siguientes datos:

La capacidad de gesti· n de residuos es de 2.500 t/a¶o para residuos peligrosos y 30.000 t/a¶o de residuos no peligrosos.

El consumo el®ctrico anual es de 160 MWh

El consumo de gasoil anual es de 170 m3

Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos m§s relevantes:

DENOMINACIč N	DESTINO / USO	SUPERFICIE (m¦)	CAPACIDAD	CARACTERčSTICAS / DESCRIPCIč N
Nave RPs	Almacenamiento RPs	1.463	325 t	- 4 dep· sitos de RPs de 25t cada uno - 12 cubetos de 12m3 de capacidad cada uno para almacenamiento de residuos peligrosos envasados, unas 150t en total. - 3 cubetos para lodos de25 t cada uno.
Ćrea chatarra	Almac®n chatarra	1511	7900 t	- Cubierto de 694,4 m2 - Patio de 816,8 m2: - Decantador de s· lidos e hidrocarburos
Campa	Almac®n de madera y otros residuos no peligrosos	1.956	200 t	- Almacenamiento de madera en campa - Prensa cizalla - B§scula - Dep· sitos de gasoil y surtidor - Decantador de s· lidos e hidrocarburos
Ćrea metales	Almac®n metales	1303	1500 t	- Nave de 637,4 m2 - Patio de 665,3 m2 - Decantador de s· lidos e hidrocarburos
Ćrea papel	Almac®n papel y envases mezclados	2029	80 t	- Cubierto de 932,4 m2 - Patio de 1.097m2 - Prensa de papel
Area oficinas y vestuarios	Oficinas y vestuarios	95	-	- Vestuarios - 2 oficinas - Archivo - Sala de juntas

Equipos comunes en la instalaci· n: camiones porta contenedores y porta plataformas, carretilla elevadora y pala cargadora, maquinaria adaptable a pala cargadora, barredora y porta palets.

Uso de energ²a y combustibles.

DENOMINACIč N	DESTINO / USO	CARACTERčSTICAS / DESCRIPCIč N	UBICACIč N

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Gasoil	Maquinaria	Dep· sito 5 m3, doble pared	Campa
	Maquinaria	2 Dep· sitos de1,5 m3 cada uno, doble pared	Campa
Energ²a el®ctrica	Centro de transformaci· n	630 KVA	-

Uso del agua.

Se utiliza agua de red para vestuarios, oficinas y red de incendios.

Sustancias peligrosas relevantes.

Las sustancias peligrosas presentes en la instalaci· n, consideradas relevantes para la contaminaci· n del suelo y de las aguas subterr§neas, y las caracter²sticas de sus fuentes principales, son las siguientes:

SUSTANCIA	TIPO	Cč DIGO R PELIGRO	CANTIDAD TOTAL	NÐMERO DE FUENTES
Gasoil	TPH	40	8 m3	3
RPs	varios	-	325 t	3

FUENTE PRINCIPAL	SUSTANCIA	CANTIDAD	SITUACIč N	ANTIG¦ EDAD	ACCESIBILIDAD	MEDIDA CONTENCIč N
Dep· sito superficial	Gasoil	5 m3	Campa	< 5 a¶os	Sin control ni valla	Doble pared
Dep· sito superficial	Gasoil	1,5 m3	Campa	< 5 a¶os	Sin control ni valla	Doble pared
Dep· sito superficial	Gasoil	1,5 m3	Campa	< 5 a¶os	Sin control ni valla	Doble pared
Dep· sito superficial	Dep· sitos RPs	100 m3	Nave RPs	< 5 a¶os	Sin control ni valla	Cubeto
Almac®n superficial	RPs envasados	150 t	Nave RPs	-	Sin control ni valla	-
Almac®n superficial	RPs lodos	75 t	Nave RPs	-	Sin control ni valla	-

Informe Base de Suelos.

Mediante el uso del m®todo de c§lculo desarrollado a solicitud del Ministerio de Agricultura, Alimentaci· n y Medio Ambiente, con objeto de llevar a cabo una valoraci· n de los informes preliminares de suelos, en el §mbito de aplicaci· n del Real Decreto 9/2005, de 18 de enero, se ha valorado el riesgo potencial en el emplazamiento de una posible contaminaci· n del suelo y de las aguas subterr§neas por las sustancias peligrosas relevantes presentes en la instalaci· n. Se ha obtenido un valor inferior al m²nimo considerado como significativo para que fuera exigible la elaboraci· n de un Informe base de la situaci· n de partida del emplazamiento, por lo cual dicho Informe base no es necesario.

Suelos contaminados.

La actividad se encuentra incluida dentro de las actividades relacionadas en el anexo I, del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relaci· n de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y est§ndares para la declaraci· n de suelos contaminados, dado que su CNAE93-Rev1 es 90,02.

Descripci· n del proceso productivo:

Seg¼n apartado 3.3 del Anejo II.

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

ÂNDICE

1. Valores l²mite de emisi· n y medidas t®cnicas complementarias. Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de las emisiones.
   1.1. Vertidos de aguas
   1.2. Ruidos
2. Producci· n de residuos.
   2.1. Condiciones generales
   2.2. Almacenamientos de residuos
   2.3. Procedimiento de gesti· n documental
3. Gesti· n de residuos.
   3.1. Condiciones generales
   3.2. Procedimiento de gesti· n documental
   3.3. Requisitos espec²ficos de gesti· n de residuos
4. Protecci· n del suelo y las aguas subterr§neas
   4.1. Medidas de protecci· n
   4.2. Mantenimiento de las medidas de protecci· n
5. Funcionamiento an· malo de la instalaci· n.
   5.1. Plan de Actuaci· n
   5.2. Actuaci· n en caso de accidentes
6. Cese de actividad y cierre de la instalaci· n.
   6.1. Cese de actividad
   6.2. Cierre de la instalaci· n
7. Declaraci· n e inventario de emisiones y residuos.

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

1. Valores l²mite de emisi· n y medidas t®cnicas complementarias. Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de emisiones.

1.1. Vertidos de aguas.

DATOS DE LOS VERTIDOS Y VALORES LÂMITE DE EMISIč N

PUNTO	PUNTO	PUNTO	PUNTO	PUNTO CONTROL	PUNTO CONTROL	PUNTO
N½mero	**Destino**	**UTM X**	**UTM Y**	**UTM X**	**UTM Y**	**Descripci· n**
1	Colector residuales					Conexi· n con el colector de saneamiento del pol²gono
2	Colector pluviales					Conexi· n a colector de aguas pluviales del pol²gono

PUNTO	VERTIDO	VERTIDO	VERTIDO	VERTIDO	CONTROL EXTERNO
N½mero	**N½mero**	**Tipo**	**Descripci· n**	**Tratamiento**	**EIA**
1	1	Aguas fecales de aseos y servicios	Aguas fecales	Sin tratamiento	-
	2	Aguas pluviales contaminadas	Aguas pluviales contaminadas recogidas de la campa de la instalaci· n	Cada una de las dos §reas de almacenamiento de chatarra dispondr§ de decantadores con sistema de sif· n de 12 m3	-
	1+2	Vertido final total	Lo componen los efluentes 1 y 2	Decantador con sistema de sif· n de 12 m3	Anual
2	3	Aguas pluviales limpias	Aguas pluviales de cubiertas de las naves	-	-

VERTIDO	PARĆMETROS
N½mero	**Hidrocarburos**
	mg/l
1+2	10

DISPOSITIVOS DE CONTROL

VERTIDO N½mero	DISPOSITIVOS
1+2	Arqueta toma muestras

VERTIDO A COLECTOR

Catalogaci· n. La actividad se ha clasificado en el Grupo A, ep²grafe 5.5, ñOtras instalaciones para la gesti· n de residuos peligrososò del Cat§logo de actividades potencialmente contaminantes de las aguas, Anejo 1 del Decreto Foral 12/2006, de 20 de febrero, por el que se establecen las condiciones aplicables a la implantaci· n y funcionamiento de las actividades susceptibles de realizar vertidos de aguas a colectores p½blicos de saneamiento.

Valores l²mite de emisi· n. Los vertidos relacionados deber§n cumplir, con car§cter general, los valores l²mite de emisi· n establecidos en el Anejo 3 del Decreto Foral 12/2006, de 20 de febrero, por el que se establecen las condiciones t®cnicas aplicables a la implantaci· n y funcionamiento de las actividades susceptibles de realizar vertidos de aguas a colectores

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

p½blicos de saneamiento; y en particular, los valores l²mite de emisi·n establecidos espec²ficamente en la tabla.

Control externo de Entidad de Inspecci·n Acreditada (EIA). Con la frecuencia indicada en la tabla, el titular deber§ presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci·n Local, un informe t®cnico de una Entidad de Inspecci·n Acreditada que certifique que la instalaci·n cumple las condiciones de funcionamiento establecidas en su Autorizaci·n Ambiental Integrada. Se deber§n realizar mediciones ¼nicamente de los niveles de emisi·n de los par§metros para los que se establece espec²ficamente valor l²mite en la tabla.

Plan de Muestreo. Su objetivo es asegurar un muestreo representativo para obtener informaci·n precisa acerca del cumplimiento de los valores l²mite de emisi·n. Una vez recogida la informaci·n sobre las condiciones de operaci·n de la planta, los puntos de generaci·n de aguas residuales y los puntos de control, se deber§ elaborar el Plan de Muestreo en el que se especificar§ la estrategia de muestreo. En dicho Plan debe recogerse toda la informaci·n espec²fica que sea pertinente para el muestreo y deber§ incluirse en el informe t®cnico del control externo.

Metodolog²a de medici·n y toma de muestras. El muestreo y an§lisis de todas las sustancias contaminantes se realizar§ con arreglo a los procedimientos internos de la Entidad de Inspecci·n Acreditada en la fecha en que se lleva a cabo la actuaci·n.

Procedimiento de evaluaci·n. En el caso de controles puntuales, se considerar§ que se cumple un valor l²mite de emisi·n si el resultado de la medici·n, m§s el valor de la incertidumbre asociada al m®todo utilizado, no supera dicho valor l²mite de emisi·n.

Registro. El titular de la instalaci·n deber§ mantener un Sistema de registro que incluya los resultados de los controles realizados, y cualquier incidencia significativa que tenga relaci·n con los vertidos de aguas, en formato adecuado y soporte inform§tico, que deber§ encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposici·n de los servicios de inspecci·n de las autoridades competentes.

1.2. Ruidos.

Valores l²mite. La instalaci·n deber§ cumplir los valores l²mite de inmisi·n de ruido establecidos en el Anexo III, del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de Ruido, en lo referente a zonificaci·n ac½stica, objetivos de calidad y emisiones ac½sticas, expresados en dBA, y que en este caso se concreta en el cumplimiento de los siguientes ²ndices de ruido:

ZONA ACÐSTICA	ÎNDICES DE RUIDO (1)		
	$L_{k,d}$	$L_{k,e}$	$L_{k,n}$
L²mite de la parcela ocupada por la instalaci·n	65	65	55

(1) Los ²ndices utilizados corresponden a los ²ndices de ruido continuo equivalente corregido promedio a largo plazo, para los periodos temporales de d²a (7.00 a 19:00 horas), tarde (19:00 a 23:00 horas) y noche (23:00 a 7:00 horas), respectivamente, tal y como se definen en el Anexo I del Real Decreto 1367/2007.

Procedimiento de evaluaci·n. Se considerar§ que la instalaci·n cumple los valores l²mite de inmisi·n de ruido cuando los valores de los ²ndices ac½sticos evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el anexo IV del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de Ruido, en lo referente a zonificaci·n ac½stica, objetivos de calidad y emisiones ac½sticas, cumplan lo especificado en el art²culo 25 del Real Decreto:

Ning¼n valor diario supera en 3 dB los valores de la tabla.

Ning¼n valor medido del ²ndice $L_{keq,Ti}$ supera en 5dB los valores de la tabla.

Control externo de Laboratorio de ensayos ac½sticos acreditado. Cuando el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci·n Local lo requiera, por considerar que existen razones justificadas para ello, el titular deber§ presentar un informe t®cnico de un Laboratorio de ensayos ac½sticos acreditado, que certifique que la instalaci·n cumple los valores l²mite de inmisi·n de ruido establecidos. Las mediciones deber§n realizarse de acuerdo a los m®todos y procedimientos de medici·n y evaluaci·n establecidos en el Anexo IV-A del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de Ruido, en lo referente a zonificaci·n ac½stica, objetivos de calidad y emisiones ac½sticas.

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

2. Producci· n de residuos.

2.1. Almacenamientos de residuos.

Las §reas de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y sus capacidades ser§n las indicadas en el Anejo I.

2.2. Procedimiento de gesti· n documental.

Antes del traslado de los residuos hacia la instalaci· n, se deber§n haber emitido al productor, los documentos de aceptaci· n para cada residuo. Este documento deber§ incluir la operaci· n final de gesti· n que se realiza con los mismos.

La empresa deber§ mantener un registro cronol· gico, en formato adecuado y soporte inform§tico, de gesti· n de residuos seg¼n se establece en el art²culo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Este registro deber§ encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposici· n de la autoridad competente que lo solicite.

El titular de la instalaci· n, a la recepci· n de los residuos deber§, de forma inmediata, incluir en el archivo cronol· gico de gesti· n de residuos la informaci· n sobre los residuos recibidos; y, en el plazo m§ximo de treinta d²as:

Deber§ comprobar que sus caracter²sticas, la cantidad, forma de presentaci· n, adecuaci· n de los envases, etiquetado, etc., se corresponden con las aceptadas a la empresa productora y el correcto etiquetado del residuo y completar el archivo cronol· gico de gesti· n de residuos de acuerdo a los resultados obtenidos.

Remitir al productor el documento de identificaci· n vigente (DCS, etc.), indicando la aceptaci· n o rechazo de los residuos, de conformidad con lo previsto en el documento de aceptaci· n/contrato existente.

En caso de rechazo del residuo, proceder a su devoluci· n al productor utilizando el documento de identificaci· n correspondiente con la indicaci· n de la no aceptaci· n del residuo y los motivos de la misma. Anotar esta incidencia en el archivo cronol· gico de gesti· n de residuos.

En caso de aceptaci· n del residuo, remitir al productor y al Servicio de Calidad Ambiental el documento de identificaci· n vigente con los datos de aceptaci· n del residuo cumplimentados. La remisi· n, en su caso, al Servicio de Calidad Ambiental se llevar§ a cabo exclusivamente, y siempre que est®n disponibles, mediante las siguientes herramientas telem§ticas :

- Portal Web, www.navarra.es/servicios (NT/DCS).
- Carga masiva en el cat§logo de servicios www.navarra.es/servicios (carga masiva de DCS).
- Servicios Web con Gobierno de Navarra.

3. Gesti· n de residuos.

3.1. Condiciones generales.

En la instalaci· n se autorizan los siguientes procesos de gesti· n de residuos, de acuerdo con los anejos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

DENOMINACIč N PROCESO AUTORIZADO	CODIGO OPERACIč N GESTION AUTORIZADA	TIPO DE AUTORIZACIč N	CAPACIDAD ANUAL NOMINAL DEL PROCESO (t/a¶o)	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS (t)	TIPO DE RESIDUOS (RP/RNP)
ALMACEN RECOGIDA PELIGROSOS	R13/D15	GO2	2.500	325	RP
ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS	R13/D15	G05	150	50	RNP
PRETRATAMIENTO MADERA	R12	G05	500	150	RNP
PRETRATAMIENTO CHATARRA	R12	G05	29.000	9.400	RNP
PRETRATAMIENTO PAPEL CARTč N	R12	G05	200	60	RNP
PRETRATAMIENTO ENVASES INDUSTRIALES MEZCLADOS	R12	G05	70	20	RNP

Los residuos autorizados gestionar para cada proceso y la operaci· n de gesti· n a realizar, son los especificados en el Anejo III.

3.2. Procedimiento de gesti· n documental.

Antes del traslado de los residuos hacia la instalaci· n, se deber§n haber emitido al productor, los documentos de aceptaci· n para cada residuo. Este documento deber§ incluir la operaci· n final de gesti· n que se realiza con los mismos.

La empresa deber§ mantener un registro cronol· gico, en formato adecuado y soporte inform§tico, de gesti· n de residuos seg¼n se establece en el art²culo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Este registro deber§ encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposici· n de la autoridad competente que lo solicite.

Control de recepci· n. Con cada env²o de residuos, el titular de la instalaci· n deber§ comprobar sus caracter²sticas, la cantidad, forma de presentaci· n, adecuaci· n de los envases, etiquetadoé se corresponde con las aceptadas a la empresa productora y el correcto etiquetado del residuo.

El titular de la instalaci· n, a la recepci· n de los residuos deber§, de forma inmediata, incluir en el archivo cronol· gico de gesti· n de residuos la informaci· n sobre los residuos recibidos; y, en el plazo m§ximo de treinta d²as:

Efectuar las comprobaciones necesarias en los residuos recibidos y completar el archivo cronol· gico de gesti· n de residuos de acuerdo a los resultados obtenidos.

Remitir al productor el documento de identificaci· n vigente (DCS, etc.), indicando la aceptaci· n o rechazo de los residuos, de conformidad con lo previsto en el documento de aceptaci· n/contrato existente.

En caso de rechazo del residuo, proceder a su devoluci· n al productor utilizando el mismo documento de identificaci· n recibido con la indicaci· n de la no aceptaci· n del residuo y los motivos de la misma. Anotar esta incidencia en el archivo cronol· gico de gesti· n de residuos.

En caso de aceptaci· n del residuo, remitir al productor y al Servicio de Calidad Ambiental el documento de identificaci· n con los datos de aceptaci· n del residuo cumplimentados. La remisi· n al Servicio de Calidad Ambiental se llevar§ a cabo exclusivamente, y siempre que est®n disponibles, mediante las siguientes herramientas telem§ticas :

Portal Web, www.navarra.es/servicios (NT/DCS)

Carga masiva en el cat§logo de servicios www.navarra.es/servicios (carga masiva de DCS)

Servicios Web con Gobierno de Navarra.

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Una vez realizado el acopio en el almac®n de recogida o el tratamiento, los residuos se etiquetar§n a nombre de esta instalaci· n de gesti· n.

En el caso de que la instalaci· n genere residuos o sea un almac®n de recogida, se seguir§ el procedimiento de gesti· n documental establecido en el apartado 2 de producci· n de residuos, para su traslado a gestor de destino.

3.3. Requisitos espec²ficos de gesti· n de residuos.

Pretratamiento de chatarra de origen industrial:

Materiales f®rricos:

Recogida en contenedores abiertos.

Clasificaci· n y selecci· n por tipos en la instalaci· n.

Procesado del material que as² lo requiera con m§quina prensa-cizalla (corte de material largo, empaquetadoé).

Almacenamiento en campa exterior, sobre campa de hormig· n, para su posterior venta.

Los materiales a procesar son en general: escorias, bidones, chatarra, virutasé

Metales no f®rricos

Recogida en contenedores abiertos.

Clasificaci· n y selecci· n por tipos en la instalaci· n.

Almacenamiento en nave en compartimentos en funci· n de la composici· n para su posterior venta.

Los materiales a procesar son en general rechazos de de empresas, obrasé y se componen de Aluminio (perfiles, piezas, virutaé), Cobre, Bronce, Lat· n, Plomo, Zinc, Acerosé

Pretratamiento de papel y cart· n de origen industrial:

Recogida en contenedores abiertos o compactadores.

Clasificaci· n prensado, enfardado y almacenamiento de los distintos tipos (cart· n: A5, A4, cartoncillo gris y cat· n Kraft; papel. papelote y monitor) hasta su posterior venta.

Los materiales a procesar son en general: cart· n, cartoncillo, papelote, monitoré

Pretratamiento envases industriales mezclados:

Descarga en planta, nave de papel y cart· n. En casos puntuales, en nave de chatarra f®rrica.

Separaci· n manual y mediante pulpo de componentes (papel, cart· n, pl§stico: PP, PS Y PE como m²nimo, madera tratada y no tratada, chatarra f®rrica y no f®rricaé). Estos materiales, una vez segregados, se tratan:

chatarras, madera, papel y cart· n: se incorporan a las l²neas existentes de tratamiento en la planta

pl§sticos: se enfardan en la l²nea de papel y cart· n, se almacenan en la misma nave hasta su env²o.

restos de envases no susceptibles de recuperaci· n: se enfardan en la l²nea de papel y cart· n, se almacenan en la misma nave hasta su env²o.

Pretratamiento de madera de origen industrial

Recogida en contenedores

Selecci· n y clasificaci· n, manual y mediante pulpo, seg¼n sus caracter²sticas y env²o a gestor. Al menos se separar§n las maderas que puedan contener componentes peligrosos (tratadasé) del resto. Se retiran los materiales gruesos que se env²an a gestor. No se realiza molido.

Los materiales a procesar son en general: palets, madera residual de origen industrialé

Almac®n de recogida de residuos no peligrosos:

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Una vez el residuo se recibe en las instalaciones, tras su retirada del productor y en su caso confirmaci· n anal²tica, se clasifica, agrupa, almacena seg¼n sus caracter²sticas y env²a a gestor final.

Almac®n de recogida de residuos peligrosos:

Una vez el residuo se recibe en las instalaciones, tras su retirada del productor y en su caso confirmaci· n anal²tica, se clasifica, agrupa, almacena seg¼n sus caracter²sticas y env²a a gestor final.

De forma general, y adem§s de las medidas espec²ficas de gesti· n de cada tipo de residuo, para la aceptaci· n y recepci· n de cualquier residuo se lleva a cabo:

An§lisis del residuo propio o por gestor final

Inspecci· n visual del residuo recibido y si procede toma de muestras y an§lisis.

Etiquetado, registro y almacenamiento con balances de entradas y salidas

Para poder realizar actividades de gesti· n con los residuos que entran dentro del §mbito de aplicaci· n del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos el®ctricos y electr· nicos, la empresa deber§ solicitar la adaptaci· n al mismo antes del 21 de agosto de 2015, tal y como lo establece su disposici· n transitoria quinta. Estos residuos est§n se¶alados con la nota [4] dentro del anejo III.

Finalmente indicar que la recepci· n de residuos de procedencia dom®stica, estar§ condicionada a la firma de un acuerdo/convenio/contrato con la entidad local/mancomunidad correspondiente, como organismo competente para la gesti· n de los residuos dom®sticos. Estos residuos est§n se¶alados con la nota [5] dentro del anejo III.

4. Protecci· n del suelo y las aguas subterr§neas.

4.1. Medidas de protecci· n.

Con objeto de evitar las emisiones al suelo y a las aguas subterr§neas que pudieran ocasionar su contaminaci· n, en particular por las sustancias peligrosas relevantes presentes en la instalaci· n, la instalaci· n dispondr§ de las siguientes medidas para la protecci· n del suelo y las aguas subterr§neas:

El almacenamiento de cualquier l²quido, materia prima o residuo, susceptible de contaminar aguas, suelo u otros materiales, deber§ realizarse a cubierto y sobre cubeto de contenci· n. La capacidad de retenci· n de este cubeto ser§ la mayor de las siguientes:

100 % de la capacidad del dep· sito asociado m§s grande

30 % de la capacidad total de los dep· sitos contenidos en el cubeto

Dicho cubeto deber§ ser estanco y resistente a los productos contenidos, no disponiendo de ning¼n sistema de evacuaci· n por gravedad. Asimismo en un mismo cubeto no deber§n instalarse dep· sitos de sustancias incompatibles por reacci· n.

Las zonas de carga y descarga de cualquier materia prima o residuo susceptible de contaminar el suelo o las aguas deber§n disponer de un sistema de captaci· n de escapes que comunique con un cubeto de contenci· n estanco.

Los almacenamientos de cualquier material susceptible de ser arrastrado por viento, aguaé deber§ disponer de medidas de contenci· n que eviten dichos arrastres.

La instalaci· n no podr§ almacenar, en las zonas al aire libre, chatarra con restos de aceite u otros componentes susceptibles de ser arrastrados por la lluvia.

Deber§ disponerse en la planta de material absorbente tipo sepiolita o similar para contener posibles derrames de residuos l²quidos.

Los env²os de cualquiera de los residuos que la empresa realice lo ser§n en contenedores que impidan el vertido de lixiviados, part²culasé , y con protecci· n que impida la dispersi· n de papeles, pl§sticosé en el entorno.

Durante el trasiego de cualquiera de los residuos deber§ estar siempre presente personal de la planta capacitado para controlar los sistemas de trasiego y posibles derrames.

Se utilizar§n mejores t®cnicas disponibles a la hora de manejar los residuos y con objeto de evitar derrames, o minimizarlos en caso de que ocurran, estas incluir§n al menos:

- Fijar las mangueras en caso de env²o a recipientes que no dispongan de bocas de conexi· n
- Establecer vol¼menes m§ximos de llenado que permitan un margen de seguridad tanto de respuesta en el propio llenado como en el posterior manejo de los recipientes
- Establecer medios de comunicaci· n que permitan asegurar esta en caso de que est® dificultada, por presencia de obst§culosé , y sea necesaria la intervenci· n de dos o m§s personas.
- Establecer sistemas de corte autom§tico por llenado hasta un cierto nivel en dep· sitos.
- Utilizaci· n de mangueras de longitud adecuada.
- En el caso de manejo de inflamables establecer medidas para evitar la formaci· n de chispas y atm· sferas explosivas.
- Utilizaci· n de cubetos m· viles

La prensa cizalla deber§ disponer de bandeja de recogida de posibles derrames.

4.2. Control de las medidas de protecci· n.

El titular deber§ disponer de un Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisi· n peri· dica de las medidas para la protecci· n del suelo y las aguas subterr§neas, con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento.

5. Funcionamiento an· malo de la instalaci· n.

5.1. Plan de Actuaci· n.

El titular deber§ elaborar, y tener disponible en la propia instalaci· n, un Plan de Actuaci· n que describa las medidas que se adoptar§n cuando se alcancen condiciones de explotaci· n distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente, en particular, las siguientes:

- Puesta en marcha y parada de equipos
- Fugas y derrames accidentales
- Incumplimiento de valores l²mite

El titular deber§ asegurarse que el personal que opera la explotaci· n conoce el Plan de Actuaci· n y dispone de la formaci· n y competencia suficiente para poder ejecutarlo, en cualquiera de las situaciones previstas de funcionamiento an· malo.

El titular deber§ comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, tan pronto como sea posible, la activaci· n del Plan de Actuaci· n por haberse alcanzado alguno de los escenarios previstos de funcionamiento an· malo de la actividad.

5.2. Actuaci· n en caso de accidentes.

En caso de cualquier incidente o accidente que afecte de forma significativa al medio ambiente, el titular de la instalaci· n deber§ comunicar al Centro de Emergencias del Gobierno de Navarra, de forma inmediata, llamando al tel®fono de emergencias 112; y a la Comisar²a de Aguas correspondiente, si pudiera afectar al dominio p¼blico hidr§ulico.

Asimismo, el titular deber§ tomar de inmediato las medidas m§s adecuadas para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes, con independencia de aquellas otras medidas complementarias que el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local considere necesarias. Incluso, si fuera necesario, podr§ decidirse la suspensi· n cautelar del funcionamiento de la instalaci· n.

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

En el plazo m§ximo de siete d²as tras el suceso, el titular deber§ remitir una comunicaci· n escrita al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local con la siguiente informaci· n:

Descripci· n del incidente o accidente
La hora en la que se produjo y su duraci· n.
Las causas que lo produjeron.
Las caracter²sticas de las emisiones producidas, en su caso.
Estimaci· n del da¶o causado.
Las medidas adoptadas tanto para corregir la situaci· n como para prevenir su repetici· n.

6. Cese de actividad y cierre de la instalaci· n.

6.1. Cese de actividad.

El titular deber§ presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local una comunicaci· n previa al cese temporal total o parcial de la actividad de la instalaci· n, cuya duraci· n no podr§ superar los dos a¶os desde su comunicaci· n. Durante el periodo en que la instalaci· n se encuentra en cese temporal de su actividad, el titular deber§ cumplir con las condiciones establecidas en la autorizaci· n ambiental integrada en vigor que le sean aplicables y podr§, previa presentaci· n de una comunicaci· n al Departamento, reanudar la actividad de acuerdo a las condiciones de la autorizaci· n.

Transcurridos dos a¶os desde la comunicaci· n del cese temporal sin que la actividad se haya reanudado, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local comunicar§ al titular que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad y, en caso de no hacerlo, notificar§ al titular que se proceder§ a la modificaci· n de oficio de la autorizaci· n ambiental integrada o a su extinci· n, en el caso del cese parcial de la actividad; o que se proceder§ al inicio de oficio del procedimiento administrativo para el cierre de la instalaci· n que se detalla en el siguiente apartado, en el caso del cese total de la actividad.

6.2. Cierre de la instalaci· n.

Cuando el titular decida el cese total de la actividad deber§ presentar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local una comunicaci· n previa al cierre de la instalaci· n, adjuntando un Proyecto t®cnico de cierre que deber§ incluir:

Desmantelamiento de la instalaci· n, en particular, prensas, transformadores, dep· sitos, etc.
Demolici· n de edificios y otras obras civiles
Gesti· n de residuos.
Medidas de control de las instalaciones remanentes.
Programa de ejecuci· n del proyecto.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local dictar§ resoluci· n autorizando el cierre de la instalaci· n y modificando la autorizaci· n ambiental integrada, estableciendo las condiciones en que se deber§ llevar a cabo el cierre. En particular, podr§ exigirse al titular, si fuera necesario, la constituci· n de una fianza econ· mica que responda de los costes inherentes al cierre de la instalaci· n, en la medida en que pueda existir un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente. El importe de la fianza se determinar§ en base al presupuesto econ· mico del Proyecto de cierre de la instalaci· n que resulte definitivamente aprobado.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local verificar§ el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cierre de la instalaci· n y, en caso favorable, dictar§ resoluci· n extinguiendo la autorizaci· n ambiental integrada.

Una vez producido el cese definitivo de las actividades, el titular deber§ adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente debido a la contaminaci· n del suelo y las aguas subterr§neas a causa de las

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

actividades que se hayan permitido, teniendo en cuenta las condiciones del emplazamiento de las instalaci· n descritas en la primera solicitud de la autorizaci· n ambiental integrada.

7. **Declaraciones e informes peri· dicos de emisiones y residuos.**

7.1. De acuerdo a lo establecido en el art²culo 105 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, el titular de la instalaci· n deber§ notificar una vez al a¶o al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, los datos sobre las emisiones a la atm· sfera, los vertidos de aguas residuales y la producci· n de residuos. La notificaci· n deber§ realizarse antes del 31 de marzo de cada a¶o, a trav®s de la herramienta PRTR-Navarra. Igualmente, antes del 31 de marzo de cada a¶o, se remitir§ al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local un informe justificativo de los datos notificados, que incluir§ la referencia a los an§lisis, factores de emisi· n o estimaciones utilizadas para el c§lculo.

7.2. **Controles externos**. El titular deber§ remitir en un plazo m§ximo de dos meses despu®s del control externo efectuado por la Entidad de Inspecci· n Acreditada, el informe t®cnico correspondiente, incluyendo los resultados de las mediciones realizadas, y el dictamen de evaluaci· n del cumplimiento de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorizaci· n Ambiental Integrada.

7.3. **Memoria anual de gestores de residuos.** Antes del 1 de marzo de cada a¶o, el titular deber§ remitir al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, una memoria resumen de su actividad de gesti· n de residuos, de acuerdo con el art²culo 41 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, con los datos correspondientes al a¶o inmediatamente anterior. El modelo de memoria se recoge en la direcci· n Web: www.navarra.es/servicios (memoria anual de gestores de residuos).

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO III

RESIDUOS

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripci· n residuo	LER residuo (1)	Gesti· n final externa (2)
PRETRATAMIENTO CHATARRA (R12) - PRETRATAMIENTO CHATARRA	Metales f®rreos.	191202	R4
	Metales no f®rreos.	191203	R4
PRETRATAMIENTO RNP GENERICO (R12) - PRETRATAMIENTO MADERA	Madera que contiene sustancias peligrosas.	191206 *	R1, D9, D5
	Madera distinta de la especificada en el c· digo 19 12 06.	191207	R3, R1, D5
PRETRATAMIENTO RNP GENERICO (R12) - PRETRATAMIENTO PAPEL Y CARTč N	Papel y cart· n.	191201	R3, R1
SELECCIč N DE ENVASES D Y C (R12) - PRETRATAMIENTO ENVASES MEZCLADOS	Papel y cart· n.	191201	R3, R1
	Metales f®rreos.	191202	R4
	Metales no f®rreos.	191203	R4
	Pl§stico y caucho.	191204	R3, R1, D5
	Vidrio.	191205	R5, D5
	Madera distinta de la especificada en el c· digo 19 12 06.	191207	R3, R1, D5
	Otros residuos [incluidas mezclas de materiales] procedentes del tratamiento mec§nico de residuos distintos de los especificados en el c· digo 19 12 11.	191212	R3, R4, R5, D9, D5
SERVICIOS GENERALES - Oficinas, almacenamientos, aseos y servicios...	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas.	130502 *	R1, D9
	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas.	130507 *	D9
	Residuos de t· ner de impresi· n distintos de los especificados en el c· digo 08 03 17.	080318	R3, R5, D5
	Aceites hidr§ulicos minerales no clorados.	130110	R9, R1
	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisi· n mec§nica y lubricantes.	130205	R9, R1
	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o est§n contaminados por ellas.	150110	R3, R4, R1, D9, D5
	Absorbentes, materiales de filtraci· n [incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categor²a], trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	150202	R3, R4, R7, R1, D9, D5

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

RESIDUOS GESTIONADOS (R12)

Proceso y Gesti· n autorizada en la instalaci· n (3)	Descripci· n residuo	LER residuo(1)
	Residuos met§licos.	020110
	Residuos del tratamiento de escorias.	100201
	Escorias no tratadas.	100202
	Cascarilla de laminaci· n.	100210
	Residuos no especificados en otra categor²a.	100299
	Fragmentos de §nodos.	100302
	Residuos de al¼mina.	100305
	Residuos no especificados en otra categor²a.	100399
	Residuos no especificados en otra categor²a.	100499
	Escorias de la producci· n primaria y secundaria.	100501
	Otras part²culas y polvos.	100504
	Residuos no especificados en otra categor²a.	100599
	Escorias de la producci· n primaria y secundaria.	100601
	Otras part²culas y polvos.	100604
	Residuos no especificados en otra categor²a.	100699
	Otras escorias.	100809
	Fragmentos de §nodos.	100814
	Residuos no especificados en otra categor²a.	100899
	Escorias de horno.	100903
	Machos y moldes de fundici· n sin colada distintos de los especificados en el c· digo 10 09 05.	100906
	Machos y moldes de fundici· n con colada distintos de los especificados en el c· digo 10 09 07.	100908
	Otras part²culas distintas de las especificadas en el c· digo 10 09 11.	100912
	Ligantes residuales distintos de los especificados en el c· digo 10 09 13.	100914
	Residuos no especificados en otra categor²a.	100999
	Escorias de horno.	101003
	Machos y moldes de fundici· n sin colada distintos de los especificados en el c· digo 10 10 05.	101006
	Machos y moldes de fundici· n con colada distintos de los especificados en el c· digo 10 10 07.	101008
	Otras part²culas distintas de las especificadas en el c· digo 10 10 11.	101012
	Residuos no especificados en otra categor²a.	101099
	Limaduras y virutas de metales f®rreos.	120101
	Polvo y part²culas de metales f®rreos.	120102
	Limaduras y virutas de metales no f®rreos.	120103
	Polvo y part²culas de metales no f®rreos.	120104
	Lodos de mecanizado distintos de los especificados en el c· digo 12 01 14.	120115
	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el c· digo 12 01 16.	120117
	Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el c· digo 12 01 20.	120121
	Envases met§licos.	150104 **[6]**
	Zapatas de freno distintas de las especificadas en el c· digo 16 01 11.	160112
	Metales f®rreos.	160117
	Metales no f®rreos.	160118
	Cobre, bronce, lat· n.	170401
	Aluminio.	170402
	Plomo.	170403
	Zinc.	170404
	Hierro y acero.	170405
	Esta¶o.	170406
	Metales mezclados.	170407
	Cables distintos de los especificados en el c· digo 17 04 10.	170411
	Materiales f®rreos separados de la ceniza de fondo de horno.	190102
	Residuos de hierro y acero.	191001

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Proceso y Gesti· n autorizada en la instalaci· n (3)	Descripci· n residuo	LER residuo(1)
PRETRATAMIENTO CHATARRA (R12) - PRETRATAMIENTO CHATARRA	Residuos no f®rreos.	191002
	Fracciones ligeras de fragmentaci· n [fluff-light] y polvo distintos de los especificados en el c· digo 19 10 03.	191004
	Metales f®rreos.	191202
	Metales no f®rreos.	191203
	Metales.	200140 **[5]**
PRETRATAMIENTO RNP GENERICO (R12) - PRETRATAMIENTO MADERA	Serr²n, virutas, recortes, madera, tableros de part²culas y chapas distintos de los mencionados en el c· digo 03 01 04.	030105
	Residuos de corteza y madera.	030301
	Envases de madera.	150103 **[5]**
	Madera.	170201
	Madera distinta de la especificada en el c· digo 19 12 06.	191207
	Madera distinta de la especificada en el c· digo 20 01 37.	200138 **[5]**
PRETRATAMIENTO RNP GENERICO (R12) - PRETRATAMIENTO PAPEL Y CARTč N	Residuos procedentes de la clasificaci· n de papel y cart· n destinados al reciclado.	030308
	Envases de papel y cart· n.	150101 **[5]**
	Papel y cart· n.	191201
SELECCIč N DE ENVASES (R12) - PRETRATAMIENTO ENVASES MEZCLADOS	Envases mezclados.	150106 **[5]**

RESIDUOS GESTIONADOS (R13/D15)

Proceso y Gesti· n autorizada en la instalaci· n (3)	Descripci· n residuo	LER residuo(1) entrada y salida	Gesti· n final autorizada (2)
	Serr²n, virutas, recortes, madera, tableros de part²culas y chapas distintos de los mencionados en el c· digo 03 01 04.	030105	R3, R1, D5
	Residuos de corteza y madera.	030301	R3, R1, D5
	Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el c· digo 08 01 11.	080112	R3, R1, D9, D5
	Lodos de pintura y barniz distintos de los especificados en el c· digo 08 0113.	080114	R1, D9, D5
	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el c· digo 08 01 15.	080116	R1, D9, D5
	Residuos del decapado o eliminaci· n de pintura y barniz distintos de los especificados en el c· digo 08 01 17.	080118	R1, D9, D5
	Residuos no especificados en otra categor²a.	080199	
	Lodos y tortas de filtraci· n distintos de los especificados en el c· digo 11 01 09.	110110	R4, R5, D9, D5
	Residuos de desengrasado distintos de los especificados en el c· digo 11 01 13.	110114	R6, D9
	Residuos no especificados en otra categor²a.	110199	
	Envases de madera.	150103 **[5]**	R3, R1
	Equipos desechados distintos de los especificados en los c· digos 16 02 09 a 16 02 13.	160214 **[4]**	R3, R4, R5, D9, D5
	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el c· digo 16 02 15.	160216 **[4]**	R3, R4, R5, D5
	Pilas alcalinas [excepto las del c· digo 16 06 03].	160604	R4, R5
	Madera.	170201	R3, R1, D5
	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los c· digos 17 06 01 y 17 06 03.	170604	R5, D5
	Lodos de tratamientos f²sico-qu²micos distintos de los especificados en el c· digo 19 02 05.	190206	R4, D8, D9, D5
	Residuos combustibles distintos de los especificados en los c· digos 19 02 08 y 19 02 09.	190210	R3, R1, D9
	Residuos no especificados en otra categor²a.	190299	
	Residuos de cribado.	190801	R5, D5
	Residuos de desarenado.	190802	R5, D5
	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas.	190805	R3, R10, D8, D9, D5

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Proceso y Gesti· n autorizada en la instalaci· n (3)	Descripci· n residuo	LER residuo(1) entrada y salida	Gesti· n final autorizada (2)
ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15) - Estaci· n de transferencia de residuos no peligrosos previa a su valorizaci· n o eliminaci· n	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separaci· n de agua/sustancias aceitosas, que s· lo contienen aceites y grasas comestibles.	190809	R9, R1, D9
	Lodos procedentes del tratamiento biol· gico de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el c· digo 19 08 11.	190812	R3, R5, R10, D9, D5
	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el c· digo 19 08 13.	190814	R3, D9, D5
	Residuos no especificados en otra categor²a.	190899	
	Residuos s· lidos de la filtraci· n primaria y cribado.	190901	R5, D5
	Lodos de la clarificaci· n del agua.	190902	R5, D5
	Lodos de descarbonataci· n.	190903	R5, D9, D5
	Carb· n activo usado.	190904	R7, D9, D5
	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.	190905	R7, D9, D5
	Soluciones y lodos de la regeneraci· n de intercambiadores de iones.	190906	D9, D5
	Residuos no especificados en otra categor²a.	190999	
	Madera distinta de la especificada en el c· digo 19 12 06.	191207	R3, R1, D5
	Papel y cart· n.	200101 **[5]**	R3
	Madera distinta de la especificada en el c· digo 20 01 37.	200138 **[5]**	R3, R1, D5
	Residuos agroqu²micos que contienen sustancias peligrosas.	020108 *	R3, R5, D9, D10
	Serr²n, virutas, recortes, madera, tableros de part²culas y chapas que contienen sustancias peligrosas.	030104 *	R1, D10, D5
	Conservantes de la madera org§nicos no halogenados.	030201 *	D9, D10, D5
	Conservantes de la madera organoclorados.	030202 *	D9, D10, D5
	Conservantes de la madera organomet§licos.	030203 *	D9, D10, D5
	Conservantes de la madera inorg§nicos.	030204 *	D9, D10, D5
	Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas.	030205 *	D9, D10, D5
	Residuos de desengrasado que contienen disolventes sin fase l²quida.	040103 *	R1, R2, D9, D10
	Residuos del acabado que contienen disolventes org§nicos.	040214 *	R1, R2, D9, D10
	Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas.	040216 *	D9, D10, D5
	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	040219 *	D9, D5
	Lodos de desalaci· n.	050102 *	D9, D5
	Lodos de fondos de tanques.	050103 *	R3, D9
	Lodos de alquil §cido.	050104 *	R3, D9
	Derrames de hidrocarburos.	050105 *	R3, D9
	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos.	050106 *	R3, D9
	Alquitranes §cidos.	050107 *	R1, D5
	Otros alquitranes.	050108 *	R3, D5
	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	050109 *	D9, D5
	Residuos procedentes de la limpieza de combustibles con bases.	050111 *	D9, D5
	Hidrocarburos que contienen §cidos.	050112 *	D9, D5
	Arcillas de filtraci· n usadas.	050115 *	R3, R5, D5
	Alquitranes §cidos.	050601 *	D9, D5
	Otros alquitranes.	050603 *	D9
	Residuos que contienen mercurio.	050701 *	D5
	Acido sulf¼rico y §cido sulfuroso.	060101 *	R6, R5, D9
	Acido clorh²drico.	060102 *	R6, R5, D9
	Acido fluorh²drico.	060103 *	R6, R5, D9
	Acido fosf· rico y §cido fosforoso.	060104 *	R6, R5, D9
	Acido n²trico y §cido nitroso.	060105 *	R6, R5, D9
	Otros §cidos.	060106 *	R6, R5, D9
	Hidr· xido c§lcico.	060201 *	R6, R5, D9
	Hidr· xido am· nico.	060203 *	R6, R5, D9

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Proceso y Gesti· n autorizada en la instalaci· n (3)	Descripci· n residuo	LER residuo(1) entrada y salida	Gesti· n final autorizada (2)
	Hidr· xido pot§sico e hidr· xido s· dico.	060204 *	R6, R5, D9
	Otras bases.	060205 *	R6, R5, D9
	Sales s· lidas y soluciones que contienen cianuros.	060311 *	R5, D9
	Sales s· lidas y soluciones que contienen metales pesados.	060313 *	R4, D9, D5
	Oxidos met§licos que contienen metales pesados.	060315 *	R4, D9, D5
	Residuos que contienen ars®nico.	060403 *	R4, D9, D5
	Residuos que contienen mercurio.	060404 *	R5, D9, D5
	Residuos que contienen otros metales pesados.	060405 *	R4, R5, D9, D5
	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	060502 *	R4, R5, D9, D5
	Residuos que contienen sulfuros peligrosos.	060602 *	R5, D9
	Residuos de electr· lisis que contienen amianto.	060701 *	D9, D5
	Carb· n activo procedente de la producci· n de cloro.	060702 *	R5, R7, D9, D5
	Lodos de sulfato b§rico que contienen mercurio.	060703 *	D9, D5
	Soluciones y §cidos, por ejemplo, §cido de contacto.	060704 *	R6, D9
	Residuos que contienen clorosilanos peligrosos.	060802 *	D9, D5
	Residuos c§lcicos de reacci· n que contienen o est§n contaminados con sustancias peligrosas.	060903 *	R5, D9, D5
	Residuos que contienen sustancias peligrosas.	061002 *	D9, D5
	Productos fitosanitarios inorg§nicos, conservantes de la madera y otros biocidas.	061301 *	R5, D9, D10
	Carb· n activo usado [excepto el c· digo 06 07 02].	061302 *	R7, D9, D5
	Residuos procedentes de la transformaci· n del amianto.	061304 *	D9, D5
	Holl²n.	061305 *	D9, D5
	L²quidos de limpieza y licores madre acuosos.	070101 *	D8, D9, D10
	Disolventes, l²quidos de limpieza y licores madre organo halogenados.	070103 *	R2, R1, D9, D10
	Otros disolventes, l²quidos de limpieza y licores madre org§nicos.	070104 *	R2, R1, D9, D10
	Residuos de reacci· n y de destilaci· n halogenados.	070107 *	R1, R2, R3, D9, D10
	Otros residuos de reacci· n y de destilaci· n.	070108 *	R1, R2, R3, D9, D10, D5
	Tortas de filtraci· n y absorbentes usados halogenados.	070109 *	R5, R7, D9, D10
	Otras tortas de filtraci· n y absorbentes usados.	070110 *	R5, R7, D9, D10, D5
	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	070111 *	D9, D5
	L²quidos de limpieza y licores madre acuosos.	070201 *	D8, D9, D10
	Disolventes, l²quidos de limpieza y licores madre organohalogenados.	070203 *	R2, R1, D9, D10
	Otros disolventes, l²quidos de limpieza y licores madre org§nicos.	070204 *	R2, R1, D9, D10
	Residuos de reacci· n y de destilaci· n halogenados.	070207 *	R1, R2, R3, D9, D10
	Otros residuos de reacci· n y de destilaci· n.	070208 *	R1, R2, R3, D9, D10, D5
	Tortas de filtraci· n y absorbentes usados halogenados.	070209 *	R5, R7, D9, D10
	Otras tortas de filtraci· n y absorbentes usados.	070210 *	R5, R7, D9, D10, D5
	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	070211 *	D9, D5
	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas.	070214 *	R3, R5, D9, D10, D5
	Residuos que contienen siliconas peligrosas.	070216 *	D9, D10, D5
	L²quidos de limpieza y licores madre acuosos.	070301 *	D8, D9, D10
	Disolventes, l²quidos de limpieza y licores madre organohalogenados.	070303 *	R2, R1, D9, D10
	Otros disolventes, l²quidos de limpieza y licores madre org§nicos.	070304 *	R2, R1, D9, D10
	Residuos de reacci· n y de destilaci· n halogenados.	070307 *	R1, R2, R3, D9, D10

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Proceso y Gesti· n autorizada en la instalaci· n (3)	Descripci· n residuo	LER residuo(1) entrada y salida	Gesti· n final autorizada (2)
	Otros residuos de reacci· n y de destilaci· n.	070308 *	R1, R2, R3, D9, D10, D5
	Tortas de filtraci· n y absorbentes usados halogenados.	070309 *	R5, R7, D9, D10
	Otras tortas de filtraci· n y absorbentes usados.	070310 *	R5, R7, D9, D10, D5
	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	070311 *	D9, D5
	L²quidos de limpieza y licores madre acuosos.	070401 *	D8, D9, D10
	Disolventes, l²quidos de limpieza y licores madre organohalogenados.	070403 *	R2, R1, D9, D10
	Otros disolventes, l²quidos de limpieza y licores madre org§nicos.	070404 *	R2, R1, D9, D10
	Residuos de reacci· n y de destilaci· n halogenados.	070407 *	R1, R2, R3, D9, D10
	Otros residuos de reacci· n y de destilaci· n.	070408 *	R1, R2, R3, D9, D10, D5
	Tortas de filtraci· n y absorbentes usados halogenados.	070409 *	R5, R7, D9, D10, R7, D9, D10
	Otras tortas de filtraci· n y absorbentes usados.	070410 *	R5, R7, D9, D10, D5
	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	070411 *	D9, D5
	Residuos s· lidos que contienen sustancias peligrosas.	070413 *	D9, D5
	L²quidos de limpieza y licores madre acuosos.	070501 *	D8, D9, D10
	Disolventes, l²quidos de limpieza y licores madre organohalogenados.	070503 *	R2, R1, D9, D10
	Otros disolventes, l²quidos de limpieza y licores madre org§nicos.	070504 *	R2, R1, D9, D10
	Residuos de reacci· n y de destilaci· n halogenados.	070507 *	R1, R2, R3, D9, D10
	Otros residuos de reacci· n y de destilaci· n.	070508 *	R1, R2, R3, D9, D10, D5
	Tortas de filtraci· n y absorbentes usados halogenados.	070509 *	R5, R7, D9, D10
	Otras tortas de filtraci· n y absorbentes usados.	070510 *	R5, R7, D9, D10, D5
	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	070511 *	D9, D5
	Residuos s· lidos que contienen sustancias peligrosas.	070513 *	D9, D5
	L²quidos de limpieza y licores madre acuosos.	070601 *	D8, D9, D10
	Disolventes, l²quidos de limpieza y licores madre organohalogenados.	070603 *	R2, R1, D9, D10
	Otros disolventes, l²quidos de limpieza y licores madre org§nicos.	070604 *	R2, R1, D9, D10
	Residuos de reacci· n y de destilaci· n halogenados.	070607 *	R1, R2, R3, D9, D10
	Otros residuos de reacci· n y de destilaci· n.	070608 *	R1, R2, R3, D9, D10, D5
	Tortas de filtraci· n y absorbentes usados halogenados.	070609 *	R5, R7, D9, D10
	Otras tortas de filtraci· n y absorbentes usados.	070610 *	R5, R7, D9, D10, D5
	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	070611 *	D9, D5
	L²quidos de limpieza y licores madre acuosos.	070701 *	D8, D9, D10
	Disolventes, l²quidos de limpieza y licores madre organohalogenados.	070703 *	R2, R1, D9, D10
	Otros disolventes, l²quidos de limpieza y licores madre org§nicos.	070704 *	R2, R1, D9, D10
	Otros disolventes, l²quidos de limpieza y licores madre org§nicos.	070704 *	R2, R1, D9, D10
	Residuos de reacci· n y de destilaci· n halogenados.	070707 *	R1, R2, R3, D9, D10

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Proceso y Gesti· n autorizada en la instalaci· n (3)	Descripci· n residuo	LER residuo(1) entrada y salida	Gesti· n final autorizada (2)
	Otros residuos de reacci· n y de destilaci· n.	070708 *	R1, R2, R3, D9, D10, D5
	Tortas de filtraci· n y absorbentes usados halogenados.	070709 *	R5, R7, D9, D10
	Otras tortas de filtraci· n y absorbentes usados.	070710 *	R5, R7, D9, D10, D5
	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	070711 *	D9, D5
	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes org§nicos u otras sustancias peligrosas.	080111 *	R3, R2, R1, D9, D10, D5
	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes org§nicos u otras sustancias peligrosas.	080113 *	R3, R2, R1, D9, D10, D5
	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes org§nicos u otras sustancias peligrosas.	080115 *	D9, D5
	Residuos del decapado o eliminaci· n de pintura y barniz que contienen disolventes org§nicos u otras sustancias peligrosas.	080117 *	R3, R2, R1, D9, D10, D5
	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes org§nicos u otras sustancias peligrosas.	080119 *	D9
	Residuos de decapantes o desbarnizadores.	080121 *	R3, D9
	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas.	080312 *	R3, R2, R1, D9, D10, D5
	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas.	080314 *	R3, R2, R1, D9, D10, D5
	Residuos de soluciones corrosivas.	080316 *	R6, D9
	Residuos de t· ner de impresi· n que contienen sustancias peligrosas.	080317 *	R3, R5, D5
	Aceites de dispersi· n.	080319 *	R9, D9
	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes org§nicos u otras sustancias peligrosas.	080409 *	R3, R2, R1, D9, D10, D5
	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes org§nicos u otras sustancias peligrosas.	080411 *	R3, R2, R1, D9, D10, D5, R2, R1, D9, D10, D5
	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes org§nicos u otras sustancias peligrosas.	080413 *	R3, D9, D10
	Residuos l²quidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes org§nicos u otras sustancias peligrosas.	080415 *	R3, D9, D10
	Aceite de resina.	080417 *	D9, D10
	Isocianatos residuales.	080501 *	D9, D10, D5
	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua.	090101 *	R4, D9
	Soluciones de revelado de placas de impresi· n al agua.	090102 *	R4, D9
	Soluciones de revelado con disolventes.	090103 *	R4, D9
	Soluciones de fijado.	090104 *	R4, D9
	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado.	090105 *	R4, D9
	Residuos que contienen plata procedentes del tratamiento in situ de residuos fotogr§ficos.	090106 *	R4, D9
	C§maras de un solo uso con pilas o acumuladores incluidos en los c· digos 16 06 01, 16 06 02 · 16 06 03.	090111 *	R3, R4, R5, D9, D5
	Residuos l²quidos acuosos, procedentes de la recuperaci· n in situ de plata, distintos de los especificados en el c· digo 09 01 06.	090113 *	R4, D9
	Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos.	100104 *	R5, D9, D5
	Acido sulf¼rico.	100109 *	R6, R5, D9
	Cenizas volantes de hidrocarburos emulsionados usados como combustibles.	100113 *	R5, D9, D5
	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera, procedentes de la coincineraci· n, que contienen sustancias peligrosas.	100114 *	R5, D9, D5
	Cenizas volantes procedentes de la coincineraci· n que contienen sustancias peligrosas.	100116 *	R5, D9, D5
	Residuos, procedentes de la depuraci· n de gases, que contienen sustancias peligrosas.	100118 *	R5, D9, D5
	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	100120 *	D9, D5

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Proceso y Gesti· n autorizada en la instalaci· n (3)	Descripci· n residuo	LER residuo(1) entrada y salida	Gesti· n final autorizada (2)
	Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, que contienen sustancias peligrosas.	100122 *	D9, D5
	Residuos s· lidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.	100207 *	R4, R5, D9, D5
	Residuos del tratamiento del agua de refrigeraci· n que contienen aceites.	100211 *	R9, R3, D9, D5
	Lodos y tortas de filtraci· n, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.	100213 *	R4, D9, D5
	Escorias de la producci· n primaria.	100304 *	R4, R5, D9, D5
	Escorias salinas de la producci· n secundaria.	100308 *	R4, R5, D9, D5
	Granzas negras de la producci· n secundaria.	100309 *	R4, R5, D9, D5
	Espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.	100315 *	R4, R5, D9
	Residuos que contienen alquitr§n procedentes de la fabricaci· n de §nodos.	100317 *	R3, R5, R1, D9, D5
	Part²culas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.	100319 *	R4, R5, D9, D5
	Otras part²culas y polvo [incluido el polvo de molienda] que contienen sustancias peligrosas.	100321 *	R4, R5, D9, D5
	Residuos s· lidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.	100323 *	R4, R5, D9, D5
	Lodos y tortas de filtraci· n, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.	100325 *	R4, D9, D5
	Residuos del tratamiento del agua de refrigeraci· n que contienen aceites.	100327 *	R9, R3, D9, D5
	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras, que contienen sustancias peligrosas.	100329 *	R5, D9, D5
	Escorias de la producci· n primaria y secundaria.	100401 *	R4, D9, D5
	Granzas y espumas de la producci· n primaria y secundaria.	100402 *	R4, D9, D5
	Arseniato de calcio.	100403 *	R5, D9, D5
	Part²culas procedentes de los efluentes gaseosos.	100404 *	R4, R5, D9, D5
	Otras part²culas y polvos.	100405 *	R4, D9, D5
	Residuos s· lidos del tratamiento de gases.	100406 *	R4, R5, D9, D5
	Lodos y tortas de filtraci· n del tratamiento de gases.	100407 *	R4, D9, D5
	Residuos del tratamiento del agua de refrigeraci· n que contienen aceites.	100409 *	R9, R3, D9, D5
	Part²culas procedentes de los efluentes gaseosos.	100503 *	R4, R5, D9, D5
	Residuos s· lidos del tratamiento de gases.	100505 *	R4, R5, D9, D5
	Lodos y tortas de filtraci· n del tratamiento de gases.	100506 *	R4, D9, D5
	Residuos del tratamiento del agua de refrigeraci· n que contienen aceites.	100508 *	R9, R3, D9, D5
	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.	100510 *	R4, R5, D9
	Part²culas procedentes de los efluentes gaseosos.	100603 *	R4, R5, D9, D5
	Residuos s· lidos del tratamiento de gases.	100606 *	R4, R5, D9, D5
	Lodos y tortas de filtraci· n del tratamiento de gases.	100607 *	R4, D9, D5
	Residuos del tratamiento del agua de refrigeraci· n que contienen aceites.	100609 *	R9, R3, D9, D5
	Residuos del tratamiento del agua de refrigeraci· n que contienen aceites.	100707 *	R9, R3, D9, D5
	Escorias salinas de la producci· n primaria y secundaria.	100808 *	R4, D9, D5
	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.	100810 *	R4, R5, D9
	Residuos que contienen alquitr§n procedentes de la fabricaci· n de §nodos.	100812 *	R3, R5, R1, D9, D5
	Part²culas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.	100815 *	R4, R5, D9, D5
	Lodos y tortas de filtraci· n del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.	100817 *	R4, D9, D5
	Residuos del tratamiento del agua de refrigeraci· n que contienen aceites.	100819 *	R9, R3, D9, D5
	Machos y moldes de fundici· n sin colada que contienen sustancias peligrosas.	100905 *	R5, D9, D5

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Proceso y Gesti· n autorizada en la instalaci· n (3)	Descripci· n residuo	LER residuo(1) entrada y salida	Gesti· n final autorizada (2)
	Machos y moldes de fundici· n con colada que contienen sustancias peligrosas.	100907 *	R5, D9, D5
	Part²culas procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.	100909 *	R4, R5, D9, D5
	Otras part²culas que contienen sustancias peligrosas.	100911 *	R4, R5, D9, D5
	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas.	100913 *	D9, D5
	Residuos de agentes indicadores de fisuraci· n que contienen sustancias peligrosas.	100915 *	R3, R1, D10, D9, D5
	Machos y moldes de fundici· n sin colada que contienen sustancias peligrosas.	101005 *	R5, D9, D5
	Machos y moldes de fundici· n con colada que contienen sustancias peligrosas.	101007 *	R5, D9, D5
	Part²culas, procedentes de los efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas	101009 *	R4, R5, D9, D5
	Otras part²culas que contienen sustancias peligrosas.	101011 *	R4, R5, D9, D5
	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas.	101013 *	D9, D5
	Residuos de agentes indicadores de fisuraci· n que contienen sustancias peligrosas.	101015 *	R3, R1, D10, D9, D5
	Residuos, de la preparaci· n de mezclas antes del proceso de cocci· n que contienen sustancias	101109 *	R5, D9, D5
	Residuos de peque¶as part²culas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados [por ejemplo, de tubos cat· dicos].	101111 *	R4, R5, D9, D5
	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas.	101113 *	R5, D9, D5
	Residuos s· lidos, del tratamiento de gases de combusti· n, que contienen sustancias peligrosas.	101115 *	R5, D9, D5, D9, D5
	Lodos y tortas de filtraci· n, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.	101117 *	R5, D9, D5
	Residuos s· lidos, del tratamiento in situ de efluentes, que contienen sustancias peligrosas.	101119 *	R5, D9, D5
	Residuos s· lidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.	101209 *	R5, D9, D5
	Residuos del vidriado que contienen metales pesados.	101211 *	R5, D9, D5
	Residuos de la fabricaci· n de fibrocemento que contienen amianto.	101309 *	D9, D5
	Residuos s· lidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.	101312 *	R5, D9, D5
	Residuos de la depuraci· n de gases que contienen mercurio.	101401 *	R4, D9, D5
	Acidos de decapado.	110105 *	R6, R5 , D9
	Acidos no especificados en otra categor²a.	110106 *	R6, R5, D9
	Bases de decapado.	110107 *	R6, R5, D9
	Lodos de fosfataci· n.	110108 *	R5, D9, D5
	Lodos y tortas de filtraci· n que contienen sustancias peligrosas.	110109 *	R4, R5, D9, D5
	L²quidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas.	110111 *	R4, D9
	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas.	110113 *	R2, R6, D9
	Eluatos y lodos, procedentes de sistemas de membranas o de intercambio i· nico, que contienen sustancias peligrosas.	110115 *	R4, R5, D9, D5
	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.	110116 *	R3, R4, R5, D5
	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.	110198 *	
	Lodos de la hidrometalurgia del zinc [incluidas jarosita y goethita].	110202 *	R4, D9, D5
	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas.	110205 *	R4, D9, D5, D9, D5
	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.	110207 *	R5, D9, D5
	Residuos que contienen cianuro.	110301 *	D9
	Otros residuos.	110302 *	D9, D5
	Residuos s· lidos del tratamiento de gases.	110503 *	R4, R7, D9, D5
	Fundentes usados.	110504 *	R5, D9, D5

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Proceso y Gesti· n autorizada en la instalaci· n (3)	Descripci· n residuo	LER residuo(1) entrada y salida	Gesti· n final autorizada (2)
	Aceites minerales de mecanizado que contienen hal· genos [excepto las emulsiones o disoluciones].	120106 *	R9, D9, D10
	Aceites minerales de mecanizado sin hal· genos [excepto las emulsiones o disoluciones].	120107 *	R9, R1
	Emulsiones y disoluciones de mecanizado que contienen hal· genos.	120108 *	D9, D10
	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin hal· genos.	120109 *	R1, D9
	Aceites sint®ticos de mecanizado.	120110 *	R9, R1
	Ceras y grasas usadas.	120112 *	R1, D9
	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas.	120114 *	R4, D9, D5
	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas.	120116 *	R4, D9, D5
	Lodos met§licos [lodos de esmerilado, rectificado y lapeado] que contienen aceites.	120118 *	R4, R9, D9, D5
	Aceites de mecanizado f§cilmente biodegradables.	120119 *	R9, R1
	Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas.	120120 *	D5
	L²quidos acuosos de limpieza.	120301 *	D9
	Residuos de desengrase al vapor.	120302 *	D9
	Emulsiones cloradas.	130104 *	D9, D10
	Emulsiones no cloradas.	130105 *	R1, D9
	Aceites hidr§ulicos minerales clorados.	130109 *	R9, D9, D10
	Aceites hidr§ulicos minerales no clorados.	130110 *	R9, R1
	Aceites hidr§ulicos sint®ticos.	130111 *	R9, R1
	Aceites hidr§ulicos f§cilmente biodegradables.	130112 *	R9, R1
	Otros aceites hidr§ulicos.	130113 *	R9, R1
	Aceites minerales clorados de motor, de transmisi· n mec§nica y lubricantes.	130204 *	R9, D9, D10
	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisi· n mec§nica y lubricantes.	130205 *	R9, R1
	Aceites sint®ticos de motor, de transmisi· n mec§nica y lubricantes.	130206 *	R9, R1
	Aceites f§cilmente biodegradables de motor, de transmisi· n mec§nica y lubricantes.	130207 *	R9, R1
	Otros aceites de motor, de transmisi· n mec§nica y lubricantes.	130208 *	R9, R1
	Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisi· n de calor distintos de los especificados en el c· digo 13 03 01.	130306 *	R9, D9, D10
	Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisi· n de calor.	130307 *	R9, R1
	Aceites sint®ticos de aislamiento y transmisi· n de calor.	130308 *	R9, R1
	Aceites f§cilmente biodegradables de aislamiento y transmisi· n de calor.	130309 *	R9, R1
	Otros aceites de aislamiento y transmisi· n de calor.	130310 *	R9, R1
	S· lidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.	130501 *	D9, D5
	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas.	130502 *	R1, D9
	Lodos de interceptores.	130503 *	R1, D9
	Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas.	130506 *	R1, R9, D9
	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas.	130507 *	D9
	Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.	130508 *	D9
	Fuel oil y gas· leo.	130701 *	R1
	Gasolina.	130702 *	R1
	Otros combustibles [incluidas mezclas].	130703 *	R1, D9
	Lodos o emulsiones de desalaci· n.	130801 *	D9, D5
	Otras emulsiones.	130802 *	R1, D9
	Residuos no especificados en otra categor²a.	130899 *	
	Clorofluorocarbonos, HCFC, HFC.	140601 *	R3, D9, D10
	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados.	140602 *	R2, R1, D10
	Otros disolventes y mezclas de disolventes.	140603 *	R1, R2, D10

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Proceso y Gesti· n autorizada en la instalaci· n (3)	Descripci· n residuo	LER residuo(1) entrada y salida	Gesti· n final autorizada (2)
	Lodos o residuos s· lidos que contienen disolventes halogenados.	140604 *	R1, D9, D10
	Lodos o residuos s· lidos que contienen otros disolventes.	140605 *	R1, D9, D10
	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o est§n contaminados por ellas.	150110 ***[6]**	R3, R4, R1, D9, D5
	Envases met§licos, incluidos los recipientes a presi· n vac²os, que contienen una matriz porosa s· lida peligrosa [por ejemplo, amianto].	150111 ***[6]**	R4, D9, D5
	Absorbentes, materiales de filtraci· n [incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categor²a], trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	150202 *	R3, R4, R7, R1, D9, D5
	Filtros de aceite.	160107 *	R4, R9, R1
	Componentes que contienen mercurio.	160108 *	R4
	Zapatas de freno que contienen amianto.	160111 *	D5
	L²quidos de frenos.	160113 *	R1, R3, D9
	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.	160114 *	R2, R3, R1, D9
	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los c· digos 16 01 07 a 16 01 11	160121 *	R4, R5, R1, D9, D5
	Equipos desechados que contienen amianto libre.	160212 *	R3, R4, D5
	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los c· digos 16 02 09 a 16 02 12.	160213 *[**4**]	R3, R4, D9, D5
	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados	160215 *[**4**]	R3, R4, D5, D9
	Residuos inorg§nicos que contienen sustancias peligrosas.	160303 *	R5, D9, D5
	Residuos org§nicos que contienen sustancias peligrosas.	160305 *	R3, D8, D9, D5
	Gases en recipientes a presi· n [incluidos los halones] que contienen sustancias peligrosas.	160504 *	R3, R4, R1, D9, D10
	Productos qu²micos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos qu²micos de laboratorio.	160506 *	R2, R3, D9, D10, D5
	Productos qu²micos inorg§nicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.	160507 *	R5, D9, D10, D5
	Productos qu²micos org§nicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.	160508 *	R3, D9, D10, D5
	Bater²as de plomo.	160601 *	R4, R3
	Acumuladores de Ni-Cd.	160602 *	R4
	Pilas que contienen mercurio.	160603 *	R4
	Electrolito de pilas y acumuladores recogido selectivamente.	160606 *	R5, R6, D9
	Residuos que contienen hidrocarburos.	160708 *	R2, R1, D9
	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas.	160709 *	
	Catalizadores usados que contienen metales de transici· n [5] peligrosos o compuestos de metales de transici· n peligrosos.	160802 *	R8, D9, D5
	Catalizadores usados que contienen §cido fosf· rico.	160805 *	R6, R8, D9
	L²quidos usados utilizados como catalizadores.	160806 *	R8, D9
	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas.	160807 *	R8, D9, D5
	Permanganatos, por ejemplo, permanganato pot§sico.	160901 *	R5, D9
	Cromatos, por ejemplo, cromato pot§sico, dicromato s· dico o pot§sico.	160902 *	R5, D9
	Per· xidos, por ejemplo, per· xido de hidr· geno.	160903 *	R5, D9
	Sustancias oxidantes no especificadas en otra categor²a.	160904 *	R5, D9
	Residuos l²quidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.	161001 *	D8, D9
	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas.	161003 *	D8, D9
	Revestimientos y refractarios a partir de carbono, procedentes de procesos metal¼rgicos, que contienen sustancias peligrosas.	161101 *	R5, D9, D5
	Otros revestimientos y refractarios, procedentes de procesos metal¼rgicos, que contienen sustancias peligrosas.	161103 *	R5, D9, D5
	Revestimientos y refractarios, procedentes de procesos no metal¼rgicos, que contienen sustancias peligrosas.	161105 *	R5, D9, D5

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Proceso y Gesti· n autorizada en la instalaci· n (3)	Descripci· n residuo	LER residuo(1) entrada y salida	Gesti· n final autorizada (2)
	Mezclas, o fracciones separadas, de hormig· n, ladrillos, tejas y materiales cer§micos, que contienen sustancias peligrosas.	170106 *	R5, D5
	Vidrio, pl§stico y madera que contienen sustancias peligrosas o est§n contaminados por ellas.	170204 *	R3, R5, D5
	Mezclas bituminosas que contienen alquitr§n de hulla.	170301 *	R5, D9, D5
	Alquitr§n de hulla y productos alquitranados.	170303 *	R5, D9, D5
	Residuos met§licos contaminados con sustancias peligrosas.	170409 *	R4, D5
	Cables que contienen hidrocarburos, alquitr§n de hulla y otras sustancias peligrosas.	170410 *	R3, R4, D5
	Materiales de aislamiento que contienen amianto.	170601 *	D5
	Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.	170603 *	D5
	Materiales de construcci· n que contienen amianto [6].	170605 *	D5
	Materiales de construcci· n a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas.	170801 *	R5, D5
	Residuos de construcci· n y demolici· n que contienen mercurio.	170901 *	R4, R5, D9, D5
	Otros residuos de construcci· n y demolici· n [incluidos los residuos mezclados] que contienen sustancias peligrosas.	170903 *	R5, D9, D5
	Torta de filtraci· n del tratamiento de gases.	190105 *	R7, D9, D5
	Residuos l²quidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos l²quidos acuosos.	190106 *	R7, D9
	Residuos s· lidos del tratamiento de gases.	190107 *	R7, D9, D5
	Carb· n activo usado procedente del tratamiento de gases.	190110 *	R7, D9, D5
	Cenizas de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas.	190111 *	R5, D9, D5
	Cenizas volantes que contienen sustancias peligrosas.	190113 *	R5, D9, D5
	Polvo de caldera que contiene sustancias peligrosas.	190115 *	R5, D9, D5
	Residuos de pir· lisis que contienen sustancias peligrosas.	190117 *	R5, D9, D5
	Residuos mezclados previamente, compuestos por al menos un residuo peligroso.	190204 *	D8, D9, D5
	Lodos de tratamientos f²sico-qu²micos que contienen sustancias peligrosas.	190205 *	R4, D5, D9
	Aceites y concentrados procedentes del proceso de separaci· n.	190207 *	R9, R1, D9
	Residuos combustibles l²quidos que contienen sustancias peligrosas.	190208 *	R3, R1, D9
	Residuos combustibles s· lidos que contienen sustancias peligrosas.	190209 *	R3, R1, D9
	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.	190211 *	
	Residuos peligrosos parcialmente estabilizados.	190304 *	D9, D5
	Residuos peligrosos solidificados.	190306 *	D5
	Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases.	190402 *	D9, D5
	Fase s· lida no vitrificada.	190403 *	D9, D5
	Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas.	190702 *	D8, D9
	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.	190806 *	R3, R4, R5, D5
	Soluciones y lodos de la regeneraci· n de intercambiadores de iones.	190807 *	R4, R5, D9, D5
	Residuos procedentes de sistemas de membranas que contienen metales pesados.	190808 *	R3, R4, R5, D9, D5
	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separaci· n de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el c· digo 19 08 09.	190810 *	R9, D9, R1
	Lodos procedentes del tratamiento biol· gico de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.	190811 *	D8, D9, D5
	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.	190813 *	D9, D5
	Fracciones ligeras de fragmentaci· n [fluff-light] y polvo que contienen sustancias peligrosas.	191003 *	R4, R3, R1, D9, D5
	Otras fracciones que contienen sustancias peligrosas.	191005 *	R4, R3, R1, D9, D5
	Arcillas de filtraci· n usadas.	191101 *	R5, R7, D9, D5

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Proceso y Gesti· n autorizada en la instalaci· n (3)	Descripci· n residuo	LER residuo(1) entrada y salida	Gesti· n final autorizada (2)
ALMACEN RECOGIDA PELIGROSOS (R13/D15) - Estaci· n de transferencia de residuos peligrosos previa a su valorizaci· n o eliminaci· n	Alquitranes §cidos.	191102 *	R5, R6, D9
	Residuos de l²quidos acuosos.	191103 *	D9
	Residuos de la limpieza de combustibles con bases.	191104 *	R5, R6, D9
	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	191105 *	D9, D5
	Residuos de la depuraci· n de efluentes gaseosos.	191107 *	R7, D9, D5
	Madera que contiene sustancias peligrosas.	191206 *	R1, D9, D5
	Otros residuos [incluidas mezclas de materiales], procedentes del tratamiento mec§nico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.	191211 *	R3, R4, R1, D9, D5
	Residuos s· lidos, de la recuperaci· n de suelos, que contienen sustancias peligrosas.	191301 *	R5, D9, D5
	Lodos de la recuperaci· n de suelos, que contienen sustancias peligrosas.	191303 *	R5, D9, D5
	Lodos de la recuperaci· n de aguas subterr§neas, que contienen sustancias peligrosas.	191305 *	D9, D5
	Residuos de l²quidos acuosos y concentrados acuosos, procedentes de la recuperaci· n de aguas subterr§neas, que contienen sustancias peligrosas.	191307 *	D8, D9
	Disolventes.	200113 ***[5]**	R2, R1, D10
	Acidos.	200114 ***[5]**	R6, R5, D9
	Alcalis.	200115 ***[5]**	R6, R5, D9
	Productos fotoqu²micos.	200117 ***[5]**	R3, R4, R5, D9
	Pesticidas.	200119 ***[5]**	D9, D10
	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	200121 ***[4]**	R4
	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos	200123 *[**4]**	R3, R4, D9, D10
	Aceites y grasas distintos de los especificados en el c· digo 20 01 25.	200126 ***[5]**	R9, R1, D9
	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.	200127 ***[5]**	R3, R2, R1, D9, D10, D5
	Detergentes que contienen sustancias peligrosas.	200129 ***[5]**	D9
	Bater²as y acumuladores especificados en los c· digos 16 06 01, 16 06 02 · 16 06 03 y bater²as y acumuladores sin clasificar que contienen esas bater²as.	200133 ***[5]**	R4, R3
	Madera que contiene sustancias peligrosas.	200137 ***[5]**	R1, D9, D5

(1) C· digo del residuo seg¼n la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorizaci· n y eliminaci· n de residuos y la lista europea de residuos.

(2) C· digo de las operaciones de gesti· n final seg¼n los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicaci· n del principio de jerarqu²a de residuos establecida en el art²culo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deber§n ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deber§ justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicaci· n de ninguna de dichas operaciones, por razones t®cnicas o econ· micas, los residuos se eliminar§n de forma que se evite o reduzca al m§ximo su repercusi· n en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gesti· n intermedia en estaciones de transferencia (D15 · R13), siempre que se pueda justificar que la operaci· n de gesti· n final se encuentre incluida en el Anejo III.

(3) C· digo de la operaci· n de tratamiento autorizada seg¼n los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

(4) Para poder realizar actividades de gesti· n con los residuos que entran dentro del §mbito de aplicaci· n del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos el®ctricos y electr· nicos, la empresa deber§ solicitar la adaptaci· n al mismo antes del 21 de agosto de 2015, tal y como lo establece su disposici· n transitoria quinta.

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

(5) Para que la empresa pueda recepcionar estos residuos, en el caso de su procedencia dom®stica, deber§ contar con un acuerdo/contrato/convenio con la entidad local/mancomunidad competente en este tipo de residuos, dado su origen domiciliario.

ANEJO IV

EMPLAZAMIENTO

La instalaci· n se emplaza ocupando la totalidad de la parcela catastral 2520 del pol²gono 4 de Cintru®nigo. Las superficies ocupadas, expresadas en mĮ, son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL EMPLAZAMIENTO	12.445,3
SUPERFICIE ÐTIL CONSTRUIDA	3.727,2

En la siguiente figura se detalla el §mbito territorial del emplazamiento de la instalaci· n.

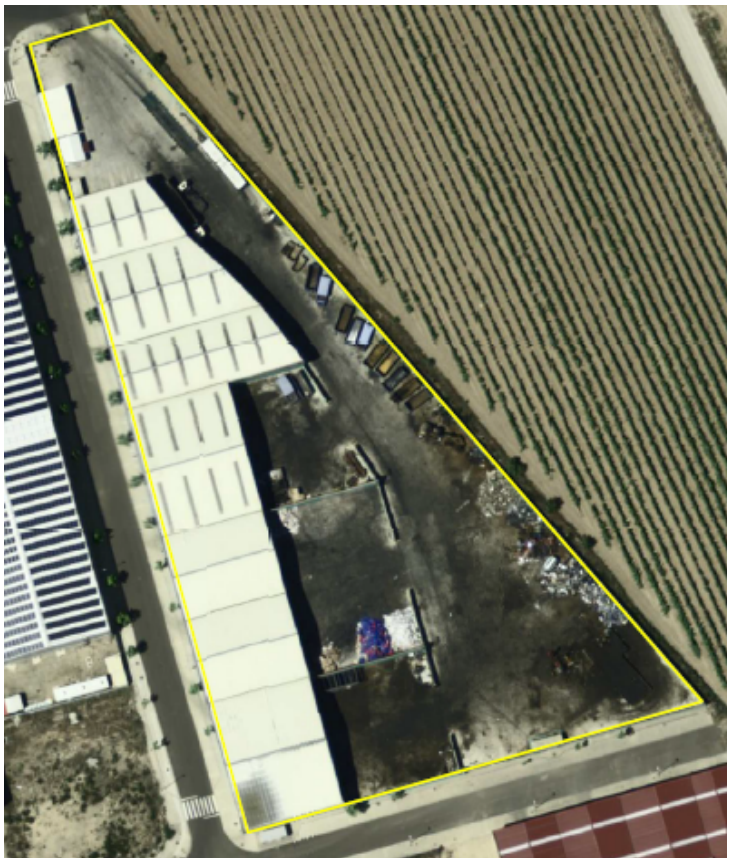

Se adjunta un fichero digital en formato ñZIPò que incluye un fichero en formato ñSHPò y los correspondientes ficheros asociados, conteniendo la informaci· n georreferenciada del per²metro que delimita el §mbito territorial del emplazamiento de la instalaci· n.

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO V

MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO FINANCIERO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El titular de la instalaci· n, de acuerdo con lo establecido en el art²culo 20.4 c), de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, y en el art²culo 109 del Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, deber§:

1. Mantener un seguro de responsabilidad civil o garant²a financiera equivalente, para responder del cumplimento de todas las obligaciones que ante la Administraci· n se deriven del ejercicio de su actividad, que deber§ cubrir en todo caso estos apartados:

   a. Las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas,
   b. Las indemnizaciones debidas por da¶os en las cosas, y
   c. Los costes de reparaci· n y recuperaci· n del medio ambiente alterado.

   En el caso del apartado c), la cuant²a de la suma asegurada se determinar§ con arreglo a las previsiones de la legislaci· n sobre responsabilidad medioambiental, bien en base a un an§lisis de riesgos medioambientales de la instalaci· n, realizado siguiendo el esquema establecido por la norma UNE 150.008 u otras normas equivalentes, o bien, en base al instrumento sectorial de an§lisis de riesgos medioambientales que se elabore en desarrollo de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

   La compa¶²a aseguradora determinar§ la cuant²a global de la suma asegurada para los tres apartados anetriores. Mientras tanto, la cuant²a deber§ ser, al menos, de 300.000 euros por siniestro y a¶o.

2. Disponer de la documentaci· n justificativa del an§lisis de riesgos realizado, en su caso, y de la cuant²a m²nima resultante de dicho an§lisis.

3. Tener a disposici· n permanente de los servicios oficiales de inspecci· n los siguientes documentos:

   El justificante del pago de la prima del seguro, y
   Un certificado emitido por la entidad aseguradora en el que se haga constar la existencia de un seguro de responsabilidad, con la indicaci· n del tomador del mismo, instalaci· n asegurada, n¼mero de p· liza, vigencia, suma asegurada e indicaci· n expresa de la cobertura de los aspectos indicados en el punto 1.

Asimismo, en el caso de cierre de la instalaci· n, el titular de la instalaci· n deber§ garantizar la inexistencia de falta de cobertura entre la fecha en que finaliza la garant²a del seguro de responsabilidad civil y aqu®lla a partir de la cual otorga cobertura el Fondo de indemnizaci· n regulado en el art²culo 33 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Servicio de Calidad Ambiental
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

FIANZA PARA LA GESTIč N DE RESIDUOS

El titular de la instalaci· n, de acuerdo con lo dispuesto en el art²culo 20.4 b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el art²culo 109 del Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, deber§ tener constituida y consignar en el Departamento de Econom²a, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, una fianza para responder del cumplimento de todas las obligaciones que ante la Administraci· n se deriven del ejercicio de la actividad de gesti· n de residuos peligrosos, por un importe de 79.500 ú. La fianza podr§ constituirse en met§lico, en T²tulos de la Deuda de Navarra o mediante aval bancario.

El titular de la instalaci· n presentar§ en el Servicio de Calidad Ambiental, antes del inicio de la actividad, una copia del resguardo de la fianza consignada que se incorporar§ a la documentaci· n b§sica de la Autorizaci· n ambiental integrada de esta instalaci· n.